



Resolución Directoral Regional

Nº 2064 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 AGO. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023950936 que contiene el Informe Nº 356-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 31 de julio de 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 99º de la Ley Nº 30512 dispone que el docente de la carrera pública tiene derecho a **subsido por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el docente, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 234º del reglamento de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, establece que el Subsido por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS.



Documento Nro: 019-2023371749. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=97cba254q22b8q4ed5qa12cqe3885b263b54>



Resolución Directoral Regional

Nº 2064 - 2023-GRSM/DRE

Nº 357-2019-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para docentes de la carrera pública docente a la que refiere la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, con expediente Nº 019-2023950936 que contiene el Informe Nº 356-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 31 de julio de 2023, informa que don **HARRY AQUILES HUARCAYA COELLO** identificado con DNI. Nº 07244656, docente nombrado en la IESTP "Huallaga", Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **PAULINA COELLO DE HUARCAYA** identificada con DNI. Nº 21481600, acaecida el distrito de Parcona, Provincia de Ica, el 24 de diciembre de 2022, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el administrado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, lo establecido mediante Decreto Supremo Nº 357-2019-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **HARRY AQUILES HUARCAYA COELLO**, identificado con DNI Nº 07244656, docente nombrado en la IESTP "Huallaga" Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **PAULINA COELLO DE HUARCAYA** identificada con DNI. Nº 21481600, acaecida en el distrito de Parcona, Provincia de Ica, el 24 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución se ejecutara cuando exista el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y al interesado de acuerdo a Ley.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2064 2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



04 AGO 2023

Moyobambilla

Iris Liliانا Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 04/08/2023 11:34:09-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)
Fecha: 04/08/2023 07:42:03-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
LUCERO CIEZA Robinson FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (E)
Fecha: 04/08/2023 11:05:30-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCIA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ASESORIA JURIDICA
Fecha: 04/08/2023 10:03:08-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)
Fecha: 03/08/2023 16:46:56-0500

AWMAJO
ESLURR.HH
ESLL/AL



Documento Nro: 019-2023371749. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=97cba254q22b8q4ed5qa12cqe3885b263b54>